

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 15 de mayo de 2023.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 391

Roldanillo Valle, Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva Cali Nit. 9004061505
Demandado: Javier Alexander Perea Quintero
Radicación: 76-622-31-03-001-2018-00145-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de ordenar el embargo de las sumas de dinero depositadas en diferentes entidades bancarias, que posea la parte demandada en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Como quiera que la parte actora presentó petición de medida cautelar, dentro del proceso de la referencia, y como se observa que dicha medida reúne los requisitos establecidos en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a decretar dicha medida cautelar.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENASE el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado señor **JAVIER ALEXANDER PEREA QUINTERO** con **C.C. 94.152.403**, en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (de ahorro,

corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea o pueda poseer el ejecutado; en las siguientes entidades bancarias:

BANCO SERFINANZA
BANCO MUNDO MUJER
BANCAMIA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO W

Se le advierte que el embargo se limita hasta por la suma de \$327.600.000,00 pesos M/cte., cantidad que debe ser depositada a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales No.766222031001, del Banco Agrario de Colombia S.A., de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación dentro del proceso de la referencia. Correo Institucional: j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co previniéndole que, de no proceder a lo antes ordenado, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. Líbrese oficio con los insertos del caso al funcionario en mención.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 62 de MAYO 16 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28469f45124a8ca59a95a849997179f30480aed104919107e249bffebe6c738**

Documento generado en 15/05/2023 11:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>